

Franqueo concertado

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SORIA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
 TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES.

ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 5.

Por el Gobierno civil de la provincia de Valladolid y con fecha 7 del actual, ha sido juramentado para prestar servicios como Guarda jurado de la Asociación de Ganaderos y Agricultores de Castilla la Vieja, Raimundo Repiso Rivera.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y al objeto de que por las autoridades le sea prestado el auxilio que reclamase en el cumplimiento de su cargo.

Soria 17 de Enero de 1947.

El Gobernador,
 JESÚS POSADA.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

La Comisaría general de Abastecimientos y Transportes en oficio-circular de fecha 3 de Enero actual, dispone que se haga una revisión escrupulosa de las hojas declaratorias que en cumplimiento de la orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de Abril último y de la circular de esta Delegación de 23 del mismo mes (*Boletín oficial de la provincia* del 26), se presentaron por los cabezas de familia en la Delegación local de la residencia de éstos.

Tiene su fundamento la revisión que se ordena en que, en términos generales, no fué logrado el propósito de encuadrar a las familias en la categoría que, para efectos de pan, les correspondía con arreglo al número de sus componentes y de los respectivos ingresos globales; y además en el hecho de que no se alcanzó el fin apetecido con la revisión que se ordenó hacer de tales declaraciones a las locales de la provincia por mi oficio-circular de 8 de Agosto pasado (*Boletín oficial* número 186 de 17 del mismo mes), para que surtiera efecto el 30 de Septiembre siguiente la nueva clasificación rectificada.

En este escrito se indicaban criterios a tener en cuenta para realizar adecuadamente la rectificación pero no en todo caso se tuvieron presentes,

ya que si bien en algunas se lograron resultados satisfactorios, en la mayoría de ellas apenas si aumentaron los clasificados en 1.ª y 2.ª categorías, en otras hay aproximadamente el mismo número de éstos que en el año 1940 y algunas, por último, hasta aprovecharon la circunstancia de la nueva clasificación para disminuir y aun eliminar a los racionados de las dos categorías superiores.

Es imprescindible que la clasificación responda a la realidad por lo que han de revisarse las hojas declaratorias por las Delegaciones locales, las que emplearán todos los medios que puedan tener a su alcance para descubrir las falsedades u ocultaciones que contengan. Si no se consigue plenamente y en la proporción debida el aumento de racionados en 1.ª y 2.ª categorías con disminución de los de 3.ª, esta provincial, siguiendo el criterio de Comisaría general, está dispuesta a señalar tantos por ciento teóricos de población en 1.ª, 2.ª y 3.ª, los que servirán de base para las asignaciones de harina con lo que no sufrirán perjuicio en este aspecto aquellas Delegaciones que se hayan esmerado en hacer una clasificación escrupulosa y, en cambio, redundará en menos cabo de la asignación a aquellas otras que no hayan procedido diligentemente.

En atención a lo precedente, se dispone:

1.º A la publicación de este oficio-circular, las Delegaciones locales procederán, utilizando personal idóneo, a revisar una por una las declaraciones de ingresos y componentes de familia y colectividades presentados por consecuencia de la orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de Abril de 1946 y las rectificaciones posteriores.

2.º Al hacer esta revisión, tendrán en cuenta lo dispuesto en la orden citada y en las circulares de esta Delegación de 23 de Abril y 8 de Agosto últimos (*Boletines oficiales* de 26 de Abril y 17 de Agosto), además del conocimiento que en localidades de ex-caso vecindario, como las de esta provincia, tengan las Delegaciones de los declarantes, de sus cosechas, ganadería, medios de vida, etc., llegando hasta a la comprobación directa de

las circunstancias de cada familia o colectividad.

3.º Las operaciones que anteriormente se regulan, habrán de realizarse con toda escrupulosidad y rapidez, debiendo obrar los resultados de las mismas en esta Delegación provincial antes del 15 de Marzo próximo.

La justicia y equidad exigen como imperativo que cada cual esté clasificado en la categoría que le corresponde por sus ingresos y demás circunstancias; por otra parte, ha de tenerse en cuenta que no resulta gravoso para la economía familiar de gran número de habitantes de la provincia el ser incluidos en 1.ª ó 2.ª categorías por cuanto la riqueza ha aumentado considerablemente en sus aspectos ganadero, agrícola y forestal, lo que ha traído por consecuencia una notable elevación del nivel medio de vida. Todo ello hace suponer que esta revisión de categorías tendrá en la provincia el apetecido resultado de incrementar en todas las Delegaciones locales en la proporción debida los clasificados en 1.ª y 2.ª categorías, pero, si acabado el plazo señalado, no facilitaran los datos de la nueva clasificación o estos no acusaran una efectiva revisión de los Censos, se dispondrá la incoación del oportuno expediente a fin de exigir la adecuada responsabilidad por negligencia e imponer la merecida sanción. El Servicio de Inspección ejercerá una detenida y continuada vigilancia para lograr que la revisión se haga como se dispone y conseguir que los racionados figuren en la categoría que les corresponde.

Soria 18 de Enero de 1947.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios provinciales, Jesús Posada.—Señores Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia. 168

Nota

Por oficio-circular de 25 de Noviembre último (*Boletín oficial de la provincia* del día 29), recordado por nota de 23 de Diciembre, inserta en el *Boletín oficial* núm. 295 de 28 de Diciembre, se disponía que todas las Delegaciones locales de la provincia habían de comunicar por medio de oficio a este organismo que habían quedado últi-

madadas en su respectiva demarcación todas las operaciones de distribución, empadronamiento, etc., para la fecha de 30 de Diciembre que entraron en vigor las colecciones de cupones del primer semestre de 1947, remitiendo al mismo tiempo un ejemplar del acta en que se acredite que se ha procedido formalmente a la quema de las tiras I de pan a los «Productores de cereales panificables».

Como quiera que a pesar de estos requerimientos son varias las locales de la provincia que hasta la fecha no han remitido el oficio y el acta antes mencionados, se previene, que si pasados cinco días después de inserta la presente nota en el *Boletín oficial de la provincia*, no se recibe en estas oficinas el servicio o servicios que se citan, se incoará expediente por la Inspección a las Delegaciones incumplidoras, al objeto de que se les imponga la sanción adecuada.

Soria 20 de Enero de 1947.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios, Jesús Posada. 176

Comisión Gestora de la Diputación provincial de Soria

Anuncios

Por estancias causadas en un Sanatorio Psiquiátrico, por cuenta de esta Corporación, se adeuda por el ex-demente Sixto Golmayo Moreno, la cantidad de 6.489 pesetas y habiendo resultado baldías cuantas gestiones y requerimientos de pago reiteradamente se han hecho, háse acordado seguir el procedimiento de apremio administrativo adelante, y resultando que dicho señor posee una tercera parte de una casa sita en dicha villa en la carretera de Ariza en condominio con sus hermanos, que ha sido valorada con un corral y un cubierto anejos, en la cantidad de 34.000 pesetas; se procede a la subasta de la dicha tercera parte por el precio fijo de 11.333 pesetas, señalándose el día 1.º de Febrero próximo, hora la una de su tarde, para la celebración de una doble y simultánea que tendrá lugar en la Alcaidía de Montegudo de las Vicarías donde la finca radica, y en el despacho del que suscribe en este Palacio provincial.

Los licitadores presentarán sus pliegos en sobres cerrados y reintegrados con arreglo a los preceptos de la ley del Timbre, indicando la cantidad que ofrecen, superior al tipo fijado y se cumplirán, además, los preceptos que rigen en la Instrucción de contratación municipal vigente.

Soria 22 de Enero de 1947.—El Presidente, Rafael Arjona.—P. A. de la C. G., José Cacho.

45.—Derechos 61'50 pesetas.

Habiendo quedado desierta la primera subasta de las tres casas sitas en el pueblo de Buimanco, en la calle de la Fuente, que fueron propiedad de la asilada María Salomé Núñez, pues el único postor de la anterior subasta Cipriano Martínez, se limitó a rematar las fincas rústicas por ser también distintos los precios de tasación de ambas, se señala el día 10 de Febrero próximo, hora las doce de su mañana, para la celebración de la segunda por el tipo precio de 2.040 pesetas y que se harán simultáneamente en la Alcaldía del pueblo dicho y en el despacho del que suscribe en este Palacio provincial.

Los licitadores presentarán sus pliegos en sobres cerrados y reintegrados con arreglo a la ley del Timbre del Estado, indicando la cantidad que ofrecen, superior al tipo fijado y se cumplirán los demás preceptos que determina la Instrucción de contratación municipal y provincial vigente.

Soria 22 de Enero de 1947.—El Presidente, Rafael Arjona.—P. A. de la C. G., José Cacho.

46.—Derechos 43'50 pesetas.

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA

Por la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, y en uso de las atribuciones que le están conferidas por el decreto-ley de Ordenación Triguera, se ha dispuesto la entrega obligatoria antes del día 15 del próximo mes de Febrero, de la totalidad del Trigo y Centeno que tengan en su poder los productores, tanto por el concepto de cupo forzoso, como el que posean declarado para la venta, o sea la diferencia entre la cosecha recogida y reservas legales.

Lo que se hace público para conocimiento de los agricultores; advirtiéndoles, que transcurrido el plazo indicado se aplicarán las máximas sanciones a todos los labradores y tenedores de trigo y centeno que no hayan cumplido las obligaciones que les impone esta disposición.

Soria 21 de Enero de 1947.—El Jefe provincial. 181

Precio de la harina

En virtud de lo dispuesto en el decreto de la Presidencia del Gobierno de 31 de Julio de 1942, se publica a continuación el precio de la harina panificable que ha sido aprobado por el Ilmo. Sr. Delegado Nacional del S. N. T. para regir en esta provincia durante el próximo mes de Febrero:

Harina de trigo para abastecimientos, 224'48 pesetas quintal métrico.

Idem id para canje, 103'98 id. id.

Harina de centeno para abastecimiento, 192'54 id. id.

Dichos precios se entienden sobre fábrica y sin envase.

Soria 21 de Enero de 1947.—El Jefe provincial. 180

JUZGADOS MUNICIPALES

SORIA

En providencia de día de hoy el señor Juez municipal dispuso que se citase a Angela Benito Lobato, para que el día 25 de Enero actual a las doce horas, se presente en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal sita en la Avenida de Navarra núm. 1, a celebrar juicio de faltas promovido por Comisaría contra Angela Benito Lobato y otros, por lesiones y escándalo, cuya presentación verificará con las pruebas que tenga; bajo apercibimiento de que si no se presenta o alega justa causa para dejar de hacerlo, incurrirá en la multa de veinte y cinco pesetas, conforme al artículo 966 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que pueda hacerse la citación acordada, expido la presente cédula original en Soria a 13 de Enero de 1947.—El Secretario. 158

En providencia del día de hoy el señor Juez municipal dispuso que se citase a Miguel Coque Morales, para que el día 25 del actual a las doce horas se presente en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, sita en la Avenida de Navarra núm. 1, a celebrar juicio de faltas promovido por Comisaría contra Miguel Coque Morales y otros, por lesiones y escándalo, cuya presentación verificará con las pruebas que tenga, bajo apercibimiento de que si no se presenta o alega justa causa para dejar de hacerlo, incurrirá en la multa de veinte y cinco pesetas, conforme al artículo 966 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que pueda hacerse la citación acordada, expido la presente cédula original en Soria a 13 de Enero de 1947.—El Secretario. 159

AYUNTAMIENTOS

SORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal de Soria, se anuncia en pública subasta el aprovechamiento de 658 cabrios y 1.961 varas, pelados y apilados en las proximidades del río Ebrillos, entre El Charcón y Los Quintanares, del monte Pinar Grande, propiedad de Soria y su Tierra.

El tipo de tasación que ha de servir de base para la subasta, es el de 11.808'25 pesetas, no admitiéndose proposiciones que no cubran dicha tasación.

El que resulte adjudicatario de la subasta, ingresará, además del total importe que aquella alcance, en la

cuenta corriente del Distrito Forestal en el Banco de España de Soria, la cantidad de 5.892'75 pesetas, que corresponde a los gastos ocasionados por corta, pela y apilamiento de los productos de referencia.

Para optar a la subasta es requisito indispensable poseer el título profesional expedido por el Sindicato de la Madera y Corcho.

La subasta tendrá lugar en estas casas consistoriales, a las doce de su mañana, el siguiente día hábil al en que terminen los diez días, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha del Boletín en que aparezca este anuncio.

Las proposiciones, reintegradas con una póliza de 4'50 pesetas, se entregarán en sobre cerrado, en la Secretaría municipal, de diez de la mañana a una de la tarde, los días laborables, hasta la víspera del día señalado para la subasta, previa constitución del 4 por 100 del tipo de tasación, en la Depositaria municipal, en calidad de depósito provisional.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas por que ha de regirse el aprovechamiento, se hallan de manifiesto en la Inspección de Montes del Ayuntamiento.

El pago de este anuncio es de cuenta del adjudicatario.

Soria 9 de Enero de 1947.—El Alcalde, Mariano Iñiguez. 123

Modelo de proposición

Don . . . , vecino de . . . , con título profesional expedido por el Sindicato de . . . enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de . . . del monte . . . , se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, en la cantidad de . . . (Aquí la proposición que se haga, mejorando lisa y llanamente el tipo fijado para la subasta; advirtiéndose, que será desechada toda proposición en la que no se exprese determinadamente la cantidad de pesetas, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en la que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

47.—Derechos 114 pesetas.

El Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de Enero próximo pasado, por unanimidad acordó sacar a subasta las parcelas señaladas con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Proyecto de Urbanización y Parcelación del Campo del Ferial.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de Obras y Servicios municipales de 2 de Julio de 1924, para que en el plazo de cinco días puedan presentarse las reclamaciones que se quisieren; advirtiéndose, que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Soria 23 de Enero de 1947.—El Alcalde, Mariano Iñiguez. 192

QUINTANAS DE GORMAZ

Cumpliendo lo dispuesto por la Jefatura de Montes de la provincia, se saca a pública subasta el aprovechamiento de 616'52 estéreos de leña de pino, tronzada y apilada en el monte Pinar de Fuenterrrey núm. 85 del Catálogo, perteneciente a este pueblo, procedentes de operaciones de entresaca llavadas a cabo por la Administración forestal, sobre el tipo de licitación de 18.495'60 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que obra en esta Alcaldía y al publicado en el Boletín oficial de la provincia, correspondiente al día 20 de Octubre de 1937.

Dicha subasta tendrá lugar en esta casa consistorial a las doce horas del día 5 de Febrero próximo, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue con asistencia de otro miembro de la Corporación y la del Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto, con sujeción a lo determinado en el reglamento de Contratación municipal de 2 de Julio de 1924.

Las proposiciones, reintegradas con 4'50 pesetas, se presentarán en Secretaría todos los días laborables de diez a trece o el día de la subasta hasta media hora antes de la señalada para la apertura de pliegos, en sobre cerrado y con sujeción al modelo que se inserta al pie, previa constitución del depósito de 925 pesetas que se exigen como garantía de licitación, escrito en el anverso: «Proposición para optar a la subasta del aprovechamiento de 616'52 estéreos de leña de entresaca del monte Pinar de Fuenterrrey», acompañando por separado resguardo del depósito previo, cédula de identidad o tarjeta de abastecimiento y título profesional expedido por el Sindicato del Combustible o certificación en su caso, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Es de cuenta del rematante o adjudicatario el pago de inserción de este anuncio, reintegro del expediente y demás derivados de la subasta.

El importe total del aprovechamiento se ingresará en la cuenta corriente que en el Banco de España tiene la Jefatura de Montes.

Modelo de proposición

Don . . . , vecino de . . . , enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta y ejecución del aprovechamiento de 616'52 estéreos de leña de entresaca tronzada y apilada en el monte Pinar de Fuenterrrey de este municipio, se comprometo a su adquisición por la cantidad de . . . (en letra).

(Fecha y firma del licitador)

Quintanas de Gormaz 17 de Enero de 1947.—El Alcalde, José de Mingo. 48.—Derechos 108'50 pesetas.

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravo si se creen perjudicados.

Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno

Navaleno, Talveilla, Muriel Viejo, Velilla de San Esteban, Alcozar, Montuenga de Soria y Aguilar de Montuenga.

Imprenta provincial